



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 97 /17

VISTO:

La Ordenanza N° 38/2010, que ordena el Derecho de Publicidad y Propaganda en el ámbito del Municipio; y...

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de Derecho de Publicidad y Propaganda,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2018,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 1° de la Ordenanza N° 38/2010 punto “G”.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

Artículo 1°.-: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2018, el punto G del Artículo 1° de la Ordenanza N° 38/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

G) Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectuó en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al público ya estén en los tableros, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 720,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 720,00
Letreros salientes, por faz	\$ 720,00
Avisos salientes, por faz	\$ 720,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 720,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 720,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 720,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 720,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 720,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 720,00
Avisos proyectados, por unidad	\$ 800,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 720,00



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 720.00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 720.00
Publicidad móvil, por año	\$ 800.00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 720,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 720,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 720,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 720,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 720,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$ 1.150.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) mas. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras”

Artículo 2°.-: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Artículo 3°.-: DETERMINESE, la tasa de interés, por pago fuera de termino del 2% mensual.

Artículo 4°.-: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 5°.-: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-

Artículo 6°.-: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1-17 DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.-

Apóstoles Misiones, 29 de diciembre de 2017.-